

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL Y FINAL DE RESIDENTES

El proceso de seguimiento y calificación en la adquisición de competencias profesionales durante el periodo de residencia se lleva a cabo mediante la evaluación formativa, anual y final.

El presente documento se basa en la siguiente legislación:

- Real Decreto 183/2008 de 18 de febrero.
- Real Decreto 589/2022, de 19 de julio (modifica algunos artículos del RD 183/2008).
- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se aprueban las directrices básicas que deben contener los documentos acreditativos de las evaluaciones de los especialistas en formación.

1-EVALUACIÓN ANUAL DE RESIDENTES

a-Concepto

La evaluación anual tiene la finalidad de calificar los conocimientos, habilidades y actitudes de cada residente al finalizar cada uno de los años que integran el programa formativo, en los siguientes términos:

- a) Positiva: El residente ha alcanzado el nivel exigible para considerar que se han cumplido los objetivos del programa formativo en el año de que se trate.
- b) Negativa: El residente no ha alcanzado el nivel mínimo exigible para considerar que se han cumplido los objetivos del programa formativo en el año de que se trate.

b-Desarrollo de la evaluación anual

Se constituirá un **Comité de Evaluación** por cada una de las especialidades cuyos programas formativos se desarrollen en el centro o unidad docente. Su función será realizar la evaluación anual y final de los especialistas en formación.

Los Comités de Evaluación estarán integrados por:

- a) Jefe/a de Estudios del Centro o Unidad Docente, que presidirá el comité y dirimirá con su voto los empates que pudieran producirse.
- b) Vocal de la Comisión de Docencia designado por la Comunidad Autónoma.
- c) Tutor/a del residente que deba ser evaluado.
- d) Profesional que preste Servicios en el centro o unidad con el título de Especialista, en el caso de que la unidad cuente con mas tutores acreditados puede formar parte del Comité uno de ellos.

En el caso de las Especialidades de Enfermería Hospitalaria formará parte del Comité la Presidenta/e de la Subcomisión de Enfermería Hospitalaria.

En el caso de las Unidades Multiprofesionales, Geriatria, Obstetricia y Ginecología y Salud Mental, en el Comité participará además el Presidente/a de la Subcomisión Respectiva.

Las evaluaciones anuales y finales se realizarán en los 15 días anteriores a la fecha de referencia de toma de posesión establecida en cada convocatoria de pruebas selectivas.

La evaluación anual se realizará en base a:

1- El informe anual del tutor/a que contiene:

- a) Informes de evaluación formativa, incluyendo los informes de las rotaciones internas y externas previstas en los Programas Formativos e Informes de evaluación de rotaciones externas no previstas en el programa formativo siempre que reúnan los requisitos previstos al efecto (65%)
- b) Actividades Complementarias que incluirá: participación en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas relacionados con el correspondiente programa, premios (10%)
- c) Calificación tutor/a (25%)

2- Evaluación por el Comité de Evaluación.

Está es la calificación que se reporta al registro de residentes del Ministerio de Sanidad. Se obtiene en base a la ficha del tutor/a, considerando algunos aspectos que no se han tenido en cuenta en los apartados de la ficha del tutor/a Se argumentará el aumento o la disminución en la calificación.

Los resultados de la evaluación anual para cada residente pueden ser:

1. Evaluación POSITIVA:

Positiva Suficiente (Entre 5 y <6) : Se alcanzan los objetivos anuales.

Positiva Bueno (Entre 6 y <8) : alcanza los objetivos anuales, demostrando un nivel superior en alguno de ellos.

Positiva Muy Bueno (Entre 8 y <9,5): domina todos los objetivos anuales.

Positiva Excelente (Entre 9,5 –10): muy alto nivel de desempeño durante el año formativo. Sólo alcanzan esta calificación un número limitado de residentes. Se valorará de acuerdo con la experiencia del Comité, con los resultados de la promoción o con otras promociones anteriores de residentes, calificados como muy bueno.

2. Evaluación NEGATIVA:

Real Decreto 589/2022, de 19 de julio que modifica el Real Decreto 183/2008

Recuperable por no alcanzar los objetivos formativos fijados, debido a insuficiencias de aprendizaje susceptibles de recuperación.

En cualquiera de los años de formación, el comité de evaluación establecerá una recuperación específica y programada con una duración máxima de 3 meses, quedando supeditada la prórroga anual del contrato del siguiente curso de formación a la evaluación positiva del mencionado período de recuperación.

La evaluación negativa del periodo de recuperación no tendrá carácter recuperable y supondrá la extinción del contrato salvo que el residente solicite la revisión de la evaluación en los términos previstos en el artículo 24 y su resultado fuera positivo

Recuperable por suspensión del contrato debida a la imposibilidad de prestación de servicios por un período superior al 25 por ciento de la jornada anual, como consecuencia de la suspensión del contrato o de otras causas legales.

No recuperable debida a reiteradas faltas de asistencia no justificadas, a notoria falta de aprovechamiento o a insuficiencias de aprendizaje no susceptibles de recuperación.

Efectuadas las Evaluaciones Anuales los Comités de Evaluación trasladarán sus resultados a la comisión de docencia, que insertará en el tablón oficial de anuncios una reseña, firmada por su Presidenta, para que en el plazo de 10 días puedan consultarse, en la Secretaría de Docencia y en el horario que se especifique en dicha resolución, las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anuales, tanto positivas como negativas, especificando en este último caso si son recuperables o no recuperables.

A partir de la fecha de inserción en el citado tablón de anuncios se iniciará también el cómputo del plazo de 10 días para solicitar, ante la Comisión de Docencia, la revisión de las evaluaciones negativas no recuperables, en los términos previstos en el Artículo 24 del Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero.

2-LA EVALUACIÓN FINAL DEL RESIDENTE

a-Concepto

Se realiza únicamente a residentes que cursan el último año de su formación especializada.

La evaluación final tiene como objeto verificar que el nivel de competencias adquirido por el especialista en formación durante todo el periodo de residencia le permite acceder al título de especialista.

b-Desarrollo de la evaluación final

Se realizará a los residentes tras la evaluación del último año de residencia y se llevará a cabo por el comité de evaluación de la especialidad que en cada caso corresponda, en el plazo de diez días desde la fecha en que la comisión de docencia convoque a dichos comités, trasladándoles las evaluaciones de último año.

Real Decreto 589/2022, de 19 de julio que modifica el Real Decreto 183/2008

El comité de evaluación, a la vista del expediente completo de todo el periodo de residencia, levantará acta otorgando a cada residente una de las siguientes calificaciones:

- a) Positiva.
- b) Positiva destacado
- c) Negativa

No podrá evaluarse negativamente a aquellas personas especialistas en formación que hayan obtenido una evaluación positiva en todos los años del período de residencia.

Los comités de evaluación trasladarán las evaluaciones finales a la comisión de docencia que publicará en su tablón de anuncios una reseña, firmada por la persona que ostente la presidencia, para que en el plazo de ocho días hábiles puedan consultarse en la secretaría de la comisión, en el horario que se indique, las calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales.

La publicación en el tablón de anuncios de dicha reseña incluirá la inserción en la misma de una diligencia específica de la persona que ostente la presidencia de la comisión de docencia para hacer constar la fecha exacta de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el presidente de la comisión de docencia remitirá en el plazo máximo de diez días hábiles las evaluaciones finales positivas al Registro Nacional de Especialistas en Formación, a los efectos de la expedición de los títulos de especialistas en Ciencias de la Salud por el Ministerio de Sanidad.»

3-PUNTOS DE INFORMACIÓN ACERCA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ANUAL DE RESIDENTES

- ◆ **WEB DE DOCENCIA:** <http://hugu.sescam.jccm.es/docencia>
- ◆ **TABLÓN DE ANUNCIOS:** El tablón de anuncios de la COMISIÓN DE DOCENCIA se localiza en el pasillo de docencia de la 4ª planta edificio Materno-Infantil.
- ◆ Consulta personal en la **Secretaría de Docencia** – Pilar Martínez. 4ª planta del Edificio Materno Infantil
- ◆ En caso de dudas o problemas al respecto podéis solicitar una cita con la **Jefa de Estudios**, Dra. Gema Arriola Pereda o en la misma Secretaría de la Comisión de Docencia. Vuestros **tutores/as** están informados de este proceso y pueden asimismo aclararos cualquier duda.